



ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO VOLUNTARIO DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

El Colegio de Ingenieros de Chile; el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería de Colombia, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines de Colombia, el Consejo Profesional de Transporte y Vías de Colombia, el Consejo Profesional de Ingeniería Naval de Colombia; la Comisión Técnica Consultiva de la Ingeniería de los Estados Unidos Mexicanos, el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Ingeniería¹ de los Estados Unidos Mexicanos; y el Colegio de Ingenieros del Perú (en lo sucesivo “los Participantes”):

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo 9 (Comercio Transfronterizo de Servicios) y el Anexo 9.10 (Servicios Profesionales) del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cartagena de Indias, Colombia, el 10 de febrero de 2014;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN lo establecido en el Artículo 9.9 (Reglamentación Nacional) del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, respecto a las medidas relativas a los requisitos y procedimientos en materia de títulos de aptitud y licencias;

CONSIDERANDO el “Marco Operativo para el Registro Voluntario de Profesionales de la Alianza del Pacífico” elaborado por el Grupo Técnico de Servicios y Capitales de la Alianza del Pacífico (en lo sucesivo “GTSC”) y referido en la Declaración de Puerto Varas del 1 de julio de 2016, en el marco de la XI Cumbre de la Alianza del Pacífico;

Han acordado, en coordinación con el GTSC, lo siguiente:

Artículo 1: Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto la creación del Registro Voluntario de Profesionales de Ingeniería de la Alianza del Pacífico (en lo sucesivo “el Registro”).

Artículo 2: Responsables de la implementación del Registro

¹ El Registro se realizará a través del COMPII, que además de agrupar al gremio de ingenieros, es el organismo pertinente para llevar a cabo las negociaciones internacionales en materia de servicios profesionales en el ámbito de la ingeniería y el responsable de establecer el vínculo con organismos homónimos en el extranjero.



1. Los Participantes serán los responsables de implementar la creación del Registro.
2. Los Participantes podrán ser asistidos por el GTSC² en la implementación del Registro.

Artículo 3: Registro Voluntario de Profesionales de Ingeniería de la Alianza del Pacífico

1. El ingeniero incorporado en el Registro de conformidad con los requisitos y trámites establecidos en el presente Acuerdo, asumirá los deberes y responsabilidades exigibles a los profesionales de ingeniería de dicho Estado Parte.

Artículo 4: Criterios para la Incorporación al Registro

1. El Participante correspondiente al Estado Parte de origen del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (en lo sucesivo “Estado Parte de origen”) del ingeniero recibirá y verificará la información y antecedentes presentados por el solicitante, así como el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en este Artículo y el Artículo 5 del presente Acuerdo. Una vez verificada la información y antecedentes, el Participante del Estado Parte de origen aprobará o denegará la solicitud y, de ser el caso, efectuará la respectiva recomendación del solicitante a los demás Participantes.

2. El ingeniero que solicite ser incorporado en el Registro deberá cumplir con los siguientes criterios:

- (a) estar colegiado o autorizado en un Estado Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico³. En el caso de Chile y Perú se requiere estar colegiado; en el caso de Colombia se requiere ser autorizado por el consejo profesional; y, en el caso de México además de estar colegiado, debe ser autorizado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones;

² El GTSC se encuentra integrado por los siguientes representantes:

- República de Chile:
Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores.
- República de Colombia:
Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Dirección de Inversión Extranjera y Servicios.
- Estados Unidos Mexicanos:
Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión de la Secretaría de Economía.
- República del Perú:
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
O sus sucesores.

³ Se podrá ampliar la cobertura a otros países previa evaluación con el GTSC y acuerdo entre GTSC y las autoridades competentes de los Estados de los Participantes.

- (b) haber obtenido un título profesional en ingeniería en una institución de educación superior de un Estado Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. En caso de que el título no haya sido obtenido en uno de éstos, deberá ser revalidado o convalidado por la autoridad competente de un Estado Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, conforme a la respectiva legislación aplicable;
- (c) contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión en el caso de que el programa académico del cual es egresado el solicitante, esté acreditado⁴ conforme a la regulación del Estado Parte de origen del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (en lo sucesivo “Estado Parte de origen”). En caso contrario deberá contar con una experiencia mínima de siete (7) años en el ejercicio de la profesión.

La experiencia deberá constar en el Currículum Vitae del solicitante y será contabilizada a partir de la fecha de expedición de la autorización para ejercer la profesión de ingeniería en el Estado Parte de origen. Para mayor certeza, la experiencia cuenta válidamente, en el caso de los ingenieros procedentes de Chile, desde la obtención del título profesional; en el caso de los ingenieros procedentes de Colombia y México desde la expedición de matrícula profesional o cédula profesional; y, en el caso de los ingenieros procedentes del Perú a partir de la expedición de la colegiatura;

- (d) demostrar que se mantiene actualizado por medio de formación académica continua y/o práctica profesional;
- (e) no estar inhabilitado legalmente para ejercer la profesión y no tener antecedentes penales en el Estado Parte de origen, y
- (f) ser un profesional de conducta y ética reconocidas.

Artículo 5: Requisitos para la Incorporación al Registro

El ingeniero que solicite ser incorporado al Registro deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) presentar debidamente llenado el formulario de incorporación al Registro establecido en el Anexo I del presente Acuerdo;
- (b) presentar fotocopia del pasaporte vigente o documento nacional de identificación;

⁴ Referido a la acreditación en calidad educativa.

- (c) presentar un contrato de trabajo que acredite la vinculación laboral en el Estado Parte de destino del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (en lo sucesivo “Estado Parte de destino”), en el que se especifique el plazo por el que ha sido contratado y las funciones que va a ejercer;
- (d) presentar copia del título profesional de ingeniero;
- (e) para el caso de aquellos procedentes de Colombia, México y el Perú presentar copia de la matrícula, carnet o cédula profesional;
- (f) de ser aplicable, presentar copia del documento de la acreditación del programa de estudios respectivo;
- (g) presentar el Currículum Vitae actualizado;
- (h) adjuntar el documento que demuestre que el solicitante es de conducta y ética reconocidas. Para el caso de Chile, México y Perú se verificará a través del cumplimiento del Código de Ética del Colegio Profesional; en Colombia se verificará con el certificado expedido por el Consejo Profesional correspondiente; para el caso de aquellos procedentes de Chile, México y Perú presentar copia del documento que demuestre que son miembros del colegio de ingenieros de su Estado Parte de origen. Para el caso de los solicitantes procedentes del Consejo Profesional de Colombia, este requisito se cumple con lo solicitado en el literal (e);
- (i) suscribir una declaración manifestando su disposición a someterse a las medidas disciplinarias transfronterizas y a la aplicación de multas, restricciones o sanciones en caso de mala práctica profesional. En la declaración, el solicitante debe comprometerse también a respetar el Código de Ética Profesional vigente o el expedido por el colegio o consejo de ingenieros del Estado Parte de destino, según corresponda, y
- (j) presentar certificado de antecedentes penales.

De conformidad con el artículo 11, el ingeniero incorporado al Registro, de acuerdo a la especialidad de ingeniería que corresponda, deberá cumplir los procedimientos y requisitos listados en el Anexo II del presente Acuerdo.

Artículo 6: Procedimiento

1. El ingeniero que desee incorporarse al Registro deberá presentar una solicitud al correspondiente Participante con la documentación que acredite el cumplimiento de los



criterios y requisitos establecidos en los Artículos 4 y 5 del presente Acuerdo, así como el pago del monto señalado en el Artículo 8.

2. El procesamiento de la solicitud para la incorporación al Registro estará a cargo del Participante del Estado Parte de origen que evaluará si el solicitante cumple los criterios y requisitos exigidos por el presente Acuerdo.
3. Si la solicitud cumple los criterios y requisitos exigidos, el Participante del Estado Parte de origen recomendará al solicitante ante los Participantes que se indiquen en la solicitud correspondiente.
4. Si la solicitud no cumple los criterios o requisitos exigidos para la incorporación al Registro, el Participante del Estado Parte de origen requerirá al solicitante, por una sola vez, para que en un plazo no mayor a diez (10) días calendario complemente los documentos presentados. Si en dicho plazo, el solicitante no subsana los criterios o requisitos observados, la solicitud será denegada por el Participante del Estado Parte de origen. Lo anterior, sin perjuicio de que el solicitante pueda volver a presentar una nueva solicitud de incorporación al Registro, la cual representará un nuevo costo.
5. Una vez que el solicitante cumpla los criterios y requisitos para ser incorporado al Registro, el Participante del Estado Parte de origen remitirá, por vía electrónica, la información y antecedentes al respectivo Participante del Estado Parte de destino que se indique en la solicitud.
6. El Participante del Estado Parte de destino recibirá los documentos presentados por el solicitante y procederá a su evaluación para autorizar o denegar su incorporación al Registro.
7. Si la decisión es favorable, el Participante del Estado Parte de destino autorizará la incorporación al Registro y expedirá una constancia electrónica que la acredite.
8. La decisión negativa deberá ser fundamentada por el Participante del Estado Parte de destino e informada al solicitante por medio del Participante del Estado Parte de origen.
9. A pedido del solicitante, se efectuará la revisión de la decisión final siempre que se encuentre prevista en las normas del Participante del Estado Parte de destino.

Artículo 7: Plazos para el Procesamiento de la Solicitud

A partir de la recepción de la solicitud completa, el solicitante deberá obtener respuesta a su solicitud en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. A efectos de cumplir con este plazo:

- (a) el Participante del Estado Parte de origen deberá remitir los documentos al Participante del Estado Parte de destino o comunicar al solicitante la denegación de su solicitud en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
- (b) la respuesta del Participante del Estado Parte de destino al Participante del Estado Parte de origen no podrá exceder de quince (15) días calendario desde la recepción de la documentación.

Artículo 8: Costo del Procedimiento

El solicitante deberá pagar:

- (a) A favor del Participante o autoridad competente del Estado Parte de origen una tasa de US\$50 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, al momento de hacer la solicitud de incorporación al Registro⁵; y
- (b) A favor del Participante o autoridad competente del Estado Parte de destino de la siguiente forma:
 - (i) a favor del Colegio Profesional de Ingenieros de Chile un valor equivalente en moneda nacional a US\$ 300 (trescientos dólares de los Estados Unidos de América) el día del pago;
 - (ii) a favor del correspondiente Consejo Profesional de Ingeniería en Colombia un valor equivalente en dólares⁶ al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente el día del pago;
 - (iii) a favor del Colegio Profesional de Ingenieros de México un valor equivalente en moneda nacional a US\$ 300 (trescientos dólares de los Estados Unidos de América) el día del pago⁷;

⁵ El pago de esta tasa se hará efectivo para los Participantes colombianos una vez que su recaudo sea autorizado e incorporado en su ordenamiento jurídico interno.

⁶ Para realizar la conversión de \$COP a \$USD, debe tenerse en cuenta la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), certificada por Superintendencia Financiera de Colombia, vigente el día en el que se realiza el pago.

⁷ Este monto incluye el pago por la expedición de la cédula profesional y las gestiones que realiza el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Ingeniería (COMPII) para la incorporación en el Registro.



- (iv) a favor del Colegio Profesional de Ingenieros del Perú un valor equivalente en dólares a S/. 4.000 (cuatro mil soles)⁸ el día del pago.

El Anexo II del presente Acuerdo contiene costos adicionales que el solicitante deberá pagar para ejercer las especialidades listadas en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 11.

Artículo 9: Información sobre Colegiatura

El Participante del Estado Parte de origen informará al solicitante sobre los procedimientos de colegiatura en el Estado Parte de destino.

Artículo 10: Constancia de incorporación al Registro y Autorización para el Ejercicio de la Ingeniería en los Estados Parte de la Alianza del Pacífico

El Participante del Estado Parte de destino emitirá una constancia electrónica de incorporación al Registro que enviará al solicitante y al Participante del Estado Parte de origen. El Participante del Estado Parte de destino entregará de manera virtual el carnet, permiso temporal o cédula profesional que autorice el ejercicio de la ingeniería en dicho país, una vez cumplidos los requisitos establecidos en las respectivas legislaciones nacionales de cada Participante⁹.

Artículo 11: Requisitos y Trámites Adicionales para el Ejercicio de la Ingeniería

1. El ingeniero incorporado al Registro deberá cumplir los requisitos y trámites adicionales para ejercer determinadas especialidades que corresponden al ejercicio de la ingeniería, exigibles conforme a la legislación de cada Estado Parte de destino.
2. Los requisitos y trámites adicionales para el ejercicio de la ingeniería, vigentes al momento en que comience a surtir efectos el presente Acuerdo, se encuentran establecidos en el Anexo II del mismo, sin perjuicio de las modificaciones legales o requisitos adicionales que pueda establecer cada Estado Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, de conformidad con su legislación nacional.

⁸ Este costo cubrirá la tasa de US\$50 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En caso de que el costo de la licencia temporal disminuya, éste se actualizará automáticamente para efectos del presente Acuerdo.

⁹ En Colombia y Chile la incorporación al Registro y la autorización para ejercer la profesión constarán en la misma constancia electrónica. En el caso del Perú, el profesional deberá recoger su carnet profesional en el Colegio de Ingenieros del Perú. En el caso de México, la incorporación al Registro es emitida por el COMPII y la autorización para ejercer la profesión es expedida por la SEP, ambos documentos se podrán obtener de forma electrónica.



Artículo 12: Duración de la incorporación al Registro Voluntario de Profesionales de Ingeniería de la Alianza del Pacífico

La duración de la incorporación al Registro Voluntario de Profesionales de Ingeniería de la Alianza del Pacífico será:

- (a) por tres (3) años; o
- (b) por la duración del contrato o proyecto de trabajo específico.

Artículo 13: Retiro Anticipado del Registro

1. Cualquier sanción ética podrá dar origen al retiro de la recomendación del Participante del Estado Parte de origen y dará lugar a la eliminación automática del ingeniero del Registro.
2. En el caso de que el Participante del Estado Parte de destino decida retirar la licencia, deberá informar dicha decisión al Participante del Estado Parte de origen, incluyendo las razones de ésta, e informando que el ingeniero será eliminado del Registro.
3. En el caso de que los Participantes tengan conocimiento de una sanción penal contra el ingeniero, éste será eliminado del Registro.

Artículo 14: Sistema Único de Datos

Los Participantes, conjuntamente con el GTSC, promoverán la implementación de un sistema único de datos que permita la transferencia electrónica de información y facilite la administración del Registro¹⁰.

Artículo 15: Seguimiento al Registro

1. Los Participantes trabajarán conjuntamente con el GTSC para realizar el seguimiento en la implementación y funcionamiento del Registro.
2. Los Participantes compartirán información sobre los profesionales incorporados en el Registro, entre otra información que el GTSC pueda requerir para los fines del

¹⁰ Hasta que los Participantes acuerden el funcionamiento e implementen el sistema único de datos, la transmisión de la información se realizará a través de correo electrónico o cualquier otro medio de transferencia electrónica eficaz, entre los Participantes.



presente Acuerdo, conforme al ordenamiento jurídico de cada Estado Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

Artículo 16: Acuerdo de reconocimiento mutuo de licencias

Los Participantes trabajarán para alcanzar un acuerdo de reconocimiento mutuo de licencias para que los ingenieros ejerzan su profesión en los países de la Alianza del Pacífico.

Artículo 17: Efectos y duración

El presente Acuerdo surtirá efectos a los treinta (30) días después de la fecha de la firma y tendrá una duración de diez (10) años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración.

Artículo 18: Modificaciones

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo entre los Participantes, en coordinación con el GTSC.
2. Toda modificación será formalizada por escrito especificando la fecha en que surtirá efectos.

Artículo 19: Incorporación de nuevos Participantes

1. El presente Acuerdo quedará abierto a la incorporación de nuevas entidades en los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Los términos y condiciones para la incorporación de los nuevos Participantes al presente Acuerdo, serán convenidos por escrito, en un adenda que surtirá efectos en el plazo que en éste se indique.
2. El presente Acuerdo quedará abierto a la incorporación de nuevas entidades de los Estados que se adhieran al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Dicha incorporación estará sujeta a lo establecido en el respectivo Protocolo de Adhesión al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

Artículo 20: Terminación

1. Cualquiera de los Participantes podrá retirar su participación del presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita a los demás Participantes, lo cual será informado al GTSC, o a su sucesor.



2. El presente Acuerdo dejará de surtir efectos para dicho Participante a los seis (6) meses de la fecha de la notificación. El Acuerdo continuará surtiendo efectos para el resto de los Participantes de la Alianza del Pacífico, siempre y cuando, después de celebrar consultas, estos decidan continuar con el funcionamiento del Registro en favor de sus propios profesionales de ingeniería.

3. Para mayor certeza, solo podrán presentarse solicitudes relacionadas con el Participante Renunciante hasta la fecha de notificación de su renuncia. Las solicitudes presentadas hasta dicha fecha deberán ser respondidas y tramitadas dentro de los seis meses siguientes a esa notificación.

4. La terminación del Acuerdo no afectará la validez de las incorporaciones efectuadas en el Registro conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo ni el procedimiento de autorización que se encuentre en trámite conforme a la respectiva legislación aplicable.

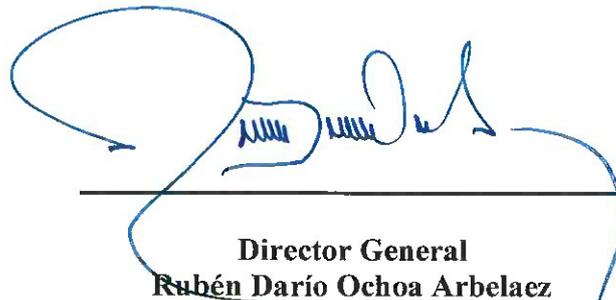
FIRMADO en Lima, Perú, el 10 de marzo de 2020, en diez ejemplares originales.

**POR EL COLEGIO DE INGENIEROS
DE CHILE**



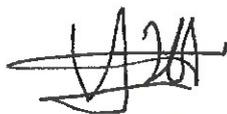
Presidente
Ingeniero Arturo Gana De Landa

**POR EL CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE INGENIERÍA DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA**



Director General
Rubén Darío Ochoa Arbelaez

**POR EL CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE INGENIERÍAS
ELÉCTRICA, MECÁNICA Y
PROFESIONES AFINES DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



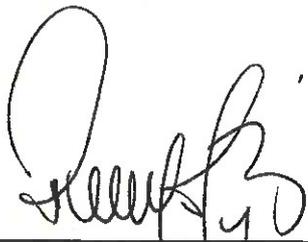
**Presidente del Consejo
Willmar de Jesús Zapata Londoño**

**POR EL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES
Y VÍAS DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



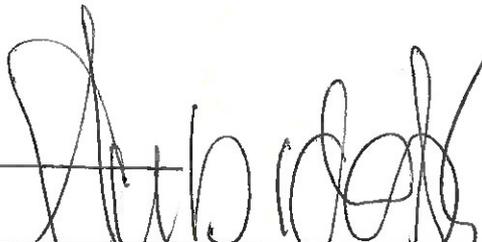
**Presidente del CPITVC y
Representante Legal
Guillermo Villamarín Esclava**

**POR EL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Secretaria Ejecutiva - Representante
Legal
Darly Stella Miranda Barbosa**

**POR EL CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE INGENIERÍA NAVAL
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**



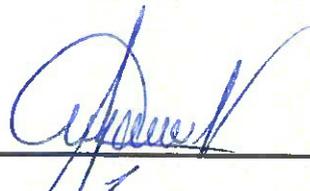
**Presidente – Contraalmirante
Francisco Hernando Cubides Granados**

**POR EL COMITÉ MEXICANO
PARA LA PRÁCTICA
INTERNACIONAL DE LA
INGENIERÍA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



**Ing. Jorge Arganis Díaz Leal
Coordinador**

**POR LA COMISIÓN TÉCNICA
CONSULTIVA DE LA
INGENIERÍA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



**Ing. Ascensión Medina Nieves
Coordinador**

**POR EL COLEGIO DE
INGENIEROS DEL PERÚ**



**Carlos Fernando Herrera Descalzi
Decano Nacional**



ANEXO I

**FORMULARIO DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO VOLUNTARIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE
LA ALIANZA DEL PACÍFICO**



FORMULARIO DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO VOLUNTARIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

Fecha solicitud					Fotografía 3X4 cm Fondo blanco
Ciudad		País			
Nombre(s)					
Apellidos					
Domicilio particular	Dirección completa				
			Ciudad		País
Información de identificación:	Teléfono fijo (+code)	Teléfono móvil (+code)	Teléfono de Oficina	E-mail	
	PASAPORTE		No.	Emitido por	Fecha Vencimiento
Institución de Estudios Superiores (Donde obtuvo el título profesional de ingeniería)	¿Programa acreditado en la fecha de titulación?		SI	NO	
	¿Programa Acreditado en la fecha de solicitud?		SI	NO	
Programa Académico	Fecha del Documento de Acreditación				
	Fecha de grado:				



**Alianza del
Pacífico**

Revalidación o convalidación de títulos del extranjero (Si, aplica)	Título revalidado o convalidado	Número de Acto Administrativo		
	Autoridad Competente		Fecha Documento de revalidación	
Número de Autorización Profesional (Carnet, Cédula o Matrícula Profesional) (Sí, aplica)	Fecha Expedición	Emitida por		
	Fecha Expedición	Emitida por		
Datos de la empresa contratante				
EMPRESA	FUNCIONES	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	LUGAR DE TRABAJO	FECHA DE RETIRO
			FECHA DE INGRESO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL				
Coloque la experiencia Profesional en orden descendente comenzando por la de mayor antigüedad a la más reciente:				
EMPRESA	CARGO	PAÍS	CIUDAD	FECHA DE RETIRO
			FECHA DE INGRESO	



TOTAL TIEMPO LABORAL										AÑOS	MESES	DÍAS	

FORMACIÓN CONTINUA

Coloque la formación continua realizada en los últimos cinco (5) años en orden descendente comenzando por la de mayor antigüedad a la más reciente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA	TIPO DE FORMACIÓN	PAÍS	CIUDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL



DECLARACIÓN JURAMENTADA

Por medio de la entrega de la presente solicitud declaro mi disposición a someterme a las medidas disciplinarias transfronterizas y a la aplicación de multas, restricciones o sanciones en caso de mala práctica profesional. Asimismo, autorizo al uso de los datos personales aquí entregados para los fines del Registro, de conformidad con la legislación de los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. En la declaración, el solicitante debe comprometerse también, a respetar el: Código de Ética Profesional vigente o el expedido por del Colegio de ingenieros del país de destino.

Anexa Copia de Comprobante de pago

SI

NO

Para uso exclusivo del Colegio o Consejos Profesional del País de Origen

Observaciones

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la legislación de los Estados Parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

EVALUADOR

CONCEPTO FINAL

FECHA

DIRECTOR GENERAL

ANEXO II

REQUISITOS ADICIONALES POR PAÍS

1. El presente Anexo contiene la lista de requisitos adicionales que deben ser cumplidos por los ingenieros en el Estado Parte de destino del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico una vez que hayan sido incorporados al Registro.
2. Los Participantes trabajarán para facilitar el cumplimiento de estos requisitos adicionales y, cuando sea posible, en la disminución de los costos involucrados.
3. Si posteriormente a la firma del presente Acuerdo se establece otro requisito para ejercer la profesión de ingeniería o si los requisitos sufren alguna modificación, los Participantes lo informarán oportunamente a los demás Participantes, manteniendo informado de ello al GTSC.

CHILE		
Especialidad	Requisitos Adicionales	Costos Adicionales
Revisor de Proyectos de Cálculo Estructural	<p>Podrán inscribirse y permanecer inscritas personas naturales que cumplan con los requisitos exigidos por la ley y su reglamento y que no estén afectas a inhabilidades o incompatibilidades que contempla la Ley N°20.703</p> <p>Deberán acreditar posesión del título profesional de ingeniero civil con especialidad en obras civiles, acreditando también experiencia mínima exigida para las distintas categorías establecidas en el Reglamento de la Ley. Dicho Reglamento establece categorías de revisores, según requisitos de estudios, idoneidad técnica y experiencia profesional acorde al tipo de obra de que se trate, en los términos señalados por la ley y su reglamento. En el desempeño de sus funciones el Revisor de Proyecto de Calculo Estructural será subsidiariamente responsable con el profesional competente que realizó el proyecto de cálculo estructural, debiendo verificar que los planos, la memoria de cálculo, incluida en ésta, el protocolo</p>	Sin costo

	<p>de inspección que se defina en la norma técnica las especificaciones técnicas y el estudio de mecánica de suelos cumplan con todas las normas aplicables.</p> <p>http://www.minvu.cl/opensite_20061113165630.aspx</p> <p>Ley N°20.703 (Crea y regula los registros nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de revisores de proyectos de cálculo estructural, modifica normas legales para garantizar la calidad de construcciones y agilizar las solicitudes ante las direcciones de obras municipales): https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1055816&idParte=0</p> <p>La autoridad competente es el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.</p>	
<p>Ingeniero Instalador de Gas</p>	<p>Para optar a la licencia de Instalador de Gas se debe poseer el título de ingeniero civil o ingeniero de ejecución, en las especialidades de mecánica o química o título equivalente cuya condición de tal sea reconocida por la respectiva casa de estudios (se certifica que en el plan de estudios de la especialidad respectiva se contemplaron materias relacionadas con combustión, termo fluidos y equipos productores de calor).</p> <p>Decreto 191 de 1996, del Ministerio de Economía (Aprueba Reglamento de instaladores de gas): http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/COMBUSTIBLES_DECRETOS/191-96-E.PDF</p> <p>La autoridad competente es la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.</p>	<p>Sin costo</p>

<p>Ingeniero Instalador Eléctrico</p>	<p>Para proyectar, ejecutar y dirigir una instalación eléctrica se requiere poseer la respectiva licencia de instalador eléctrico con los requisitos y condiciones que se establecen en el reglamento o ser titulado en alguna universidad o instituto profesional autorizado de acuerdo a la norma legal vigente en algunas de las siguientes profesiones: Ingeniero Civil Electricista, Ingeniero de Ejecución Electricista o sus equivalentes respectivos. En caso contrario, deberá rendir examen de conocimiento y acreditar experiencia.</p> <p>Decreto 92 de 1983, del Ministerio de Economía (Aprueba reglamento de instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos): http://www.sec.cl/sitioweb/transparencia_activa/julio2010/Decreto_92.pdf</p> <p>La autoridad competente es la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.</p>	<p>Sin costo</p>
---	--	------------------

COLOMBIA		
Especialidad	Requisitos adicionales	Costos Adicionales
PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES SISMO RESISTENTE SEGÚN LA LEY 400 DE 1997		
<p>Diseño Estructural y/o el diseño de la resistencia al fuego de elementos estructurales</p>	<p>Para el diseño estructural</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demostrar título de ingeniería civil y estudios de postgrado en el área de estructuras o cinco (5) años de experiencia en el área de estructuras contados a partir de la Matrícula Profesional. - Realizar un Examen de idoneidad ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. - Inscribirse en el Registro Único de Profesionales Acreditados ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA 	<p>Por determinar en la Reglamentación de la Ley 1796 de 2016</p>
<p>Estudio Geotécnico</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Demostrar título de ingeniería civil y estudios de postgrado en el área de geotecnia o cinco (5) años de experiencia en diseño geotécnico de fundaciones contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional. - Realizar examen de idoneidad ante el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio. - Inscribirse en el Registro Único de Profesionales Acreditados ante el 	<p>Por determinar en la Reglamentación de la Ley 1796 de 2016</p>

	<p>Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.</p>	
<p>Diseño de elementos no estructurales</p>	<p>Para el diseño sísmico de acabados y elementos arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios, mecánicos y eléctricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Postgrado en estructuras o ingeniería sísmica, o experiencia desde la Matrícula Profesional dirigida mayor de tres (3) años en diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, construcción, interventoría o supervisión técnica. <p>Para el diseño de sistemas hidráulicos de protección contra incendios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero civil o Ingeniero mecánico, con experiencia desde la Matrícula Profesional mayor de tres (3) años en diseño de sistemas hidráulicos para extinción de incendios; o - Ingeniero hidráulico o Ingeniero sanitario con experiencia desde la Matrícula Profesional mayor de tres (3) años en diseño de sistemas hidráulicos para extinción de incendios. <p>Para el diseño de los sistemas de detección y notificación en caso de incendio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero eléctrico con experiencia mayor de tres (3) años en diseño de sistemas de alarma, detección y notificación de incendios <p>Para todos las actividades anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar examen de idoneidad ante el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio. 	<p>Por determinar en la Reglamentación de la Ley 1796 de 2016</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Inscribirse en el Registro Único de Profesionales Acreditados ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA. 	
Revisor de diseños estructurales	<ul style="list-style-type: none"> - Título de ingeniero civil y Experiencia mayor de cinco (5) años en diseño estructural, o estudios de postgrado en el área de estructuras, o ingeniería sísmica, desde la expedición de la Matrícula Profesional. - Realizar examen de idoneidad ante el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio. - Inscribirse en el Registro Único de Profesionales Acreditados ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA. 	Por determinar en la Reglamentación de la Ley 1796 de 2016
Revisor de estudios geotécnicos	<ul style="list-style-type: none"> - Título de ingeniero civil y experiencia mayor de cinco (5) años en trabajos geotécnicos, o estudios de postgrado en el área de geotecnia, desde la expedición de la Matrícula Profesional. 	
Revisor de diseños de elementos no estructurales	<p>Para revisor del diseño sísmico de acabados y elementos hidráulicos, sanitarios, mecánicos y eléctricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de ingeniero civil, ingeniero mecánico o ingeniero eléctrico, según el caso, y experiencia desde la Matrícula Profesional mayor de cinco (5) años en diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, construcción, interventoría o supervisión técnica, o estudios de postgrado en el área de estructuras o ingeniería sísmica. 	

	<p>Revisor de los diseños para medios de evacuación y protección contra incendios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de ingeniero civil, ingeniero hidráulico e ingeniero mecánico y experiencia desde la Matrícula Profesional mayor de cinco (5) años en diseño de estructuras, hidráulica o ingeniería eléctrica o estudios de postgrado en el área de diseño de estructuras, ingeniería hidráulica o ingeniería eléctrica. <p>Para todos las actividades anteriores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar examen de idoneidad ante el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio. - Inscribirse en el Registro Único de Profesionales Acreditados ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA. 	<p>Por determinar en la Reglamentación de la Ley 1796 de 2016</p>
<p>Director de construcción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero civil o ingeniero mecánico para estructura mecánicas y experiencia mayor de tres (3) años desde la Matrícula Profesional en construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o estudios de postgrado en construcción, estructuras, geotecnia o ingeniería sísmica. - Realizar examen de idoneidad ante el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio. - Inscribirse en el Registro Único de Profesionales Acreditados ante el 	<p>Por determinar en la Reglamentación de la Ley 1796 de 2016</p>

	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.	
Supervisor técnico independiente	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero civil o ingeniero mecánico para estructuras metálicas y experiencia mayor de cinco (5) años desde la Matrícula Profesional en diseño estructural, construcción, interventoría o supervisión técnica (Nota: la Ley no contempla estudios de postgrado en este caso). - Realizar examen de idoneidad ante el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio. - Inscribirse en el Registro Único de Profesionales Acreditados ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA. 	Por determinar en la Reglamentación de la Ley 1796 de 2016

MÉXICO		
Especialidad	Requisito Adicional¹¹	Costos adicionales (\$USD) Inscripción/ anualidad
Ingeniería Ambiental	Ser asociado del Colegio de Ingenieros Ambientales de México, A.C.	\$25/ \$25 anuales
Ingeniería Civil	Ser asociado del Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C.	\$20/ \$700 anuales
Ingeniería de Minas, Metalurgia y Geología	Ser asociado del Colegio de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C.	\$30/ \$30 anuales

¹¹ El proceso para asociarse a los colegios listados en este apartado del Anexo podrá realizarse de manera virtual.

Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica del Sector Aéreo	Ser asociado del Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica del Sector Aéreo, A.C.	\$25/ \$25 anuales
Ingeniería industrial	Ser asociado del Colegio Nacional de Ingenieros Industriales, A.C.	\$ 50/ \$50 anuales
Ingenieros Mecánicos y Electricistas	Ser asociado del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.	\$150 / \$150 anuales
Ingenieros Petroleros	Ser asociado del Colegio de Ingenieros Petroleros de México, A.C.	\$40/ \$145 anuales
Ingenieros Químicos	Ser asociado del Colegio Nacional de Ingenieros Químicos y de Químicos, A.C.	\$35/ \$50 anuales
Peritos		
Especialidad	Requisito Adicional	Costos adicionales (USD)
Ingenieros Industriales <ul style="list-style-type: none"> Responsable de la Higiene y la seguridad Industrial 	Certificación en Higiene y Seguridad Industrial por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	\$50
Ingenieros Geológicos, Mineros y Metalúrgicos <ul style="list-style-type: none"> Profesionista competente 	Requiere estar en un registro como "PC" (Profesionista Competente) para que puedan firmar informes	\$40
Ingenieros Ambientales en	1. Ser asociado del Colegio de Ingenieros Ambientales de México, A.C. (CINAM) y que ostente su Título y Cédula de: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Ambiental 	\$50 cada tres (3) años

<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de la calidad del agua. • Gestión de la calidad del aire. • Gestión de la calidad del suelo. • Manejo de residuos peligrosos. • Manejo de residuos sólidos. • Evaluación de impacto ambiental. • Estudios de riesgo ambiental. • Auditorías ambientales • Administración de proyectos ambientales 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería en Ciencias Ambientales, • Ingeniería en Gestión y Protección Ambiental, • Ingeniería en Sistemas Ambientales e • Ingeniería en Tecnología Ambiental <p>2. Cumplir con lo estipulado en la Convocatoria para candidatos a peritos vigente</p> <p>3. El comité dictaminador de cada especialidad, valorará con base en los documentos entregados, si cuenta con la experiencia profesional necesaria para nominarlo Perito</p>	
<p>Ingenieros Civiles de México</p> <p>PERITO PROFESIONAL en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vías Terrestres • Seguridad Estructural • Geotecnia 	<p>Examen General de Certificación con una calificación aprobatoria que consta de una parte de: conocimientos generales, experiencia profesional y juicios profesionales.</p> <p>En caso de tener dudas de su experiencia, el solicitante realizará, para aclarar dudas, una evaluación para determinar si cuenta con la preparación suficiente para ser considerado Perito</p>	<p>\$230</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Túneles y Obras Subterráneas • Hidráulica • Costos • Auditoría Técnica de Obra • Marítima y Portuaria • Medio ambiente • Evaluación de Inmuebles 		
Responsable de Obra		
<p>Para ser Director Responsable de obra en la Ciudad de México, el perfil académico debe estar titulado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arquitecto, • Ingeniero Arquitecto, • Ingeniero Civil, • Ingeniero Constructor Militar • Ingeniero Municipal 	<p>Carta Original del Colegio de Profesionales correspondiente, acreditando la vigencia.</p> <p>Acreditar con Cédula Profesional, en original y copia para su cotejo</p> <p>Anexo Técnico conforme a las guías para su integración.</p> <p>Reglamento de construcciones para el Distrito Federal (http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/r38501.pdf)</p> <p>Para Director Responsable de Obra: (http://www.tramites.cdmx.gob.mx/tramites_servicios/muestraInfo/555)</p>	<p>Los costos se determinan por municipio y/o entidad federativa</p>

	<p>Para Corresponsable en Instalaciones Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista</p> <p>Para Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Municipal.</p> <p>El Registro es ante la autoridad local en la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo estipulado en los vínculos.</p>	
--	--	--

PERÚ		
Especialidad	Requisitos Adicionales	Costos Adicionales
Ingeniería civil	<p>Tendrá que realizar una evaluación sobre conocimientos de las leyes y regulaciones que rigen el ejercicio de esta especialidad en Perú, así como otra información relevante según esta especialidad (geografía, clima, seguridad)</p> <p>La autoridad competente es el Colegio de Ingenieros de Perú.</p>	La evaluación no involucra un costo adicional.
Perito Profesional (en todas las especialidades de ingeniería)	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una evaluación para determinar si el profesional cuenta con la preparación suficiente para ser considerado Perito. • Tener como mínimo diez (10) años cumplidos de ejercicio profesional como ingeniero colegiado habilitado, contabilizados a la fecha de la convocatoria. • Contar como mínimo con una subespecialidad en ingeniería. <p>La autoridad competente es el Colegio de Ingenieros de Perú.</p>	\$USD 183 o S/ 600.00 soles

Apéndice I

Listado de contacto:

- República de Chile:
Colegio de Ingenieros de Chile
gerente@colegiodeingenieros.cl
presidente@colegiodeingenieros.cl
- República de Colombia:
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
Consejo Profesional de Ingeniería Química (CPIQ).
Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos (CPIP).
Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.
Consejo Profesional de Transporte y Vías (CPTV).
Consejo Profesional de Ingeniería Naval.
- Estados Unidos Mexicanos
Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Ingeniería (COMPII)
Ing. Jorge Arganis Díaz Leal
Coordinador
jarganis@yahoo.com.mx
- República del Perú
Colegio de Ingenieros del Perú (CIP)
Carlos Fernando Herrera Descalzi
Decano Nacional del CIP
decano@cip.org.pe
María del Carmen Ponce Mejía
Vicedecana Nacional del CIP
drojas@cip.org.pe